

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA.

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JANDER LIZANDRO RODRIGUEZ NAVARRO y ANA LUCIA GUTIERREZ CAMACHO.

RAD: 2020-00034-00.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

1. PAGARÉ N° 060456100003642

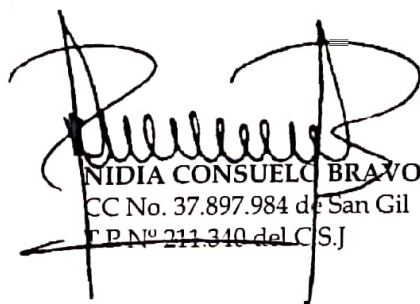
OBLIGACIÓN N° 725060450074851

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$12.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL 10 DE OCTUBRE 2019. A LA TASA DE LA DTF + 2 EFECTIVA ANUAL.	\$1.481.740
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 11 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2021	\$6.053.535
OTROS CONCEPTOS	\$77.880
TOTAL	\$19.613.155

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 10 DE AGOSTO DE 2021: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....(\$19.613.155.00).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
CC No. 37.897.984 de San Gil
T.P. N° 211.340 del C.S.J